

ACUERDO No. CNSC - 20191000008356 DEL 25-07-2019

"Por el cual se ajustan los artículos 1º, 2º y 11º del Acuerdo No. CNSC - 20181000006906 del 23 de octubre de 2018, que establece las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Norte de Santander, Proceso de Selección No. 805 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, como consecuencia de la configuración de una causal de orden legal para la provisión de unos empleos vacantes"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 11, 30 y 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.6.1, 2.2.6.3 y 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes

En atención a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, la Central de Transporte Estación Cúcuta realizó estudio técnico de modernización administrativa y como resultado de este, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 10 de julio de 2017, se estableció la nueva estructura de la mencionada entidad. Así mismo, en el Acuerdo No. 002 de 2017, expedido por la Central de Transporte Estación Cúcuta, se estableció la nueva planta de personal y se suprimió entre otros, el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04, del nivel asistencial, en el cual prestaban sus servicios con derechos de carrera los señores FLORINDO ORTEGA MALDONADO y NELSON DARIO ORTEGA FLOREZ.

Consecuente con lo anterior, mediante oficio del 18 julio de 2017, la Secretaria General de la Central de Transporte Estación Cúcuta les comunicó a los señores referidos, la supresión del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04, que venían desempeñando como servidores de carrera administrativa. Igualmente, mediante el oficio referido, se informó la imposibilidad de efectuar su incorporación, razón por la cual se les indicó que podían optar por el trámite de reincorporación o la indemnización correspondiente.

En respuesta, los señores NELSON DARIO ORTEGA FLOREZ y FLORINDO ORTEGA MALDONADO, mediante oficios radicados en la Central de Transportes "Estación Cúcuta", respectivamente el 5 de septiembre de 2017 y 18 de abril de 2018, manifestaron su voluntad de optar por la reincorporación.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, tramitó las solicitudes de reincorporación, analizando la posibilidad de disponer la continuidad de la vinculación de los ex-servidores públicos en alguno de los empleos de carrera administrativa pertenecientes a las entidades sujetas a su administración y vigilancia, siguiendo para ello el orden previsto por los numerales 28.1.1 a 28.1.5 del artículo 28 del Decreto Ley 760 de 2005.

La CNSC procedió a analizar los órdenes de provisión establecidos en el Decreto 1083 de 2015, concluyendo que la reincorporación podía surtirse en cualquier entidad de la Rama Ejecutiva del orden nacional o territorial, para lo cual consultó las vacantes reportadas en el aplicativo SIMO por las entidades territoriales ubicadas en San José de Cúcuta, encontrando una (1) vacante definitiva perteneciente a la planta de personal de la Gobernación de Norte de Santander, en los empleos identificados, respectivamente, con Código OPEC No. 48427 y 48413, denominados Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04.

En virtud de lo anterior y con base en el artículo 2.2.11.2.3 del Decreto 1083 de 2015, la CNSC realizó un estudio técnico tendiente a comparar las características de los empleos identificados con Código OPEC número 48427 y 48413, denominados Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04, pertenecientes a la planta de personal de la Gobernación de Norte de Santander, con el empleo

“Por el cual se ajustan los artículos 1º, 2º y 11º del Acuerdo No. CNSC - 20181000006906 del 23 de octubre de 2018, que establece las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Norte de Santander, Proceso de Selección No. 805 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, como consecuencia de la configuración de una causal de orden legal para la provisión de unos empleos vacantes”

denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04, en los cuales se desempeñaban, respectivamente, los señores FLORINDO ORTEGA MALDONADO y NELSON DARIO ORTEGA FLOREZ, en la Central de Transporte “Estación Cúcuta”, concluyendo que los mismos son equivalentes. De igual forma, se determinó que los señores en cuestión, cumplen respectivamente con los requisitos para desempeñar los empleos identificados con los Códigos OPEC 48427 y 48413, pertenecientes a la planta de personal de la Gobernación de Norte de Santander, por ende, la CNSC, siguiendo el orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 de 2017, que modifica el Decreto 1083 de 2015, ordenó su reincorporación en los empleos referidos, mediante la Resolución No. CNSC – 20181020133885 del 16 de octubre de 2018 y la Resolución No. CNSC – 2018102155765 del 16 de noviembre de 2018, las cuales quedaron en firme el 14 de febrero de 2019 y el 8 de marzo de 2019, respectivamente.

Surtida la etapa de planeación y una vez aprobada en Sala Plena de la CNSC la Convocatoria Territorial Norte, esta Comisión Nacional expidió el Acuerdo No. CNSC - 20181000006906 del 23 de octubre de 2018, *“Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación Norte de Santander, Proceso de Selección No. 805 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte”*, con el que se ofertaron los empleos identificados con Código OPEC número 48427 y 48413, de conformidad con la OPEC certificada por dicha Gobernación el 13 de septiembre de 2018.

No obstante lo anterior, la Gobernación referida, no realizó los ajustes correspondientes a la OPEC certificada para este proceso de selección, con el que se ofertaron los empleos identificados con Código OPEC número 48427 y 48413, teniendo en cuenta que dichos empleos fueron provistos, con ocasión de las reincorporaciones ordenadas por la CNSC.

Para el proceso de selección en mención se realizó la Etapa de Inscripciones entre el 28 de enero de 2019 y el 22 de marzo de 2019, con el siguiente resultado en las OPEC que deben ser excluidas por haber sido provistas en cumplimiento de las reincorporaciones aprobadas por la CNSC, con los actos administrativos anteriormente referidos.

OPEC	Vacantes	Denominación	Código	Grado	Inscritos
48413	1	Auxiliar Administrativo	407	4	68
48427	1	Auxiliar Administrativo	407	4	30

2. Fundamentos jurídicos para la decisión

El artículo 130 de la Constitución Política dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Por su parte, los literales c) e i), de la Ley 909 de 2004, establece que le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento”* (...) y *“Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”* y en su artículo 12 le asigna, entre otras, las siguientes funciones de vigilancia:

a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; (...)

(...)

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (Subrayado fuera de texto).

(...)

“Por el cual se ajustan los artículos 1º, 2º y 11º del Acuerdo No. CNSC - 20181000006906 del 23 de octubre de 2018, que establece las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Norte de Santander, Proceso de Selección No. 805 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, como consecuencia de la configuración de una causal de orden legal para la provisión de unos empleos vacantes”

Por su parte, el Parágrafo 2 del artículo 11 del Acuerdo No. CNSC - 20181000006906 del 23 de octubre de 2018, prevé lo siguiente:

PARÁGRAFO 2º. La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por la Gobernación de Norte de Santander, y es de responsabilidad exclusiva de ésta, por lo que, en caso de presentarse diferencias por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual de Funciones y Competencias Laborales o los actos administrativos que la determinaron, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así mismo las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes, recaerán en la entidad que reportó la OPEC (Subrayado fuera de texto).

Finalmente, el CPACA dispone:

ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

(...)

ARTÍCULO 41. CORRECCIÓN DE IRREGULARIDADES EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla. (Subrayado fuera de texto)

Con base en lo expuesto y de conformidad con la normatividad precitada, se hace necesario ajustar los artículos 1, 2 y 11 del Acuerdo No. CNSC - 20181000006906 del 23 de octubre de 2018, con el fin de precisar la OPEC que se encuentra en vacancia definitiva en la Gobernación Norte de Santander, Proceso de Selección No. 805 de 2018, Convocatoria Territorial Norte, toda vez que deben ser retirados de la Convocatoria los empleos identificados con Código OPEC número 48413 y 48427, como consecuencia de la ocurrencia de una causal de orden legal para la provisión de un empleo, conforme a los anteriores considerandos.

Por consiguiente, la CNSC habilitará el aplicativo SIMO para que la entidad relacionada en este acto administrativo, en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente decisión, retire de la OPEC los empleos identificados con el Código OPEC número 48427 y 48413 y presente a la CNSC la correspondiente certificación de la OPEC ajustada. Los aspirantes que no opten por alguna de las dos alternativas aquí previstas, se entenderá que optaron por la devolución del valor pagado por los derechos de participación en este proceso de selección.

Ahora bien, para salvaguardar los derechos de los aspirantes inscritos en los empleos afectados, la

“Por el cual se ajustan los artículos 1º, 2º y 11º del Acuerdo No. CNSC - 20181000006906 del 23 de octubre de 2018, que establece las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Norte de Santander, Proceso de Selección No. 805 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, como consecuencia de la configuración de una causal de orden legal para la provisión de unos empleos vacantes”

CNSC permitirá que por una única vez seleccionen un nuevo empleo que corresponda al valor de los derechos de participación que cancelaron o soliciten la devolución del dinero pagado por dicho concepto.

Atendiendo las anteriores consideraciones, la Sala Plena de la CNSC, en sesión del 23 de julio de 2019, aprobó ajustar los artículos 1º, 2º y 11º del Acuerdo No. CNSC - 20181000006906 del 23 de octubre de 2018.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Ajustar los artículos 1º, 2º y 11º del Acuerdo No. CNSC - 20181000006906 del 23 de octubre de 2018, *“Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación Norte de Santander “Proceso de Selección No. 805 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte”, retirando los empleos identificados con el Código OPEC No. 48427 y 48413, por las consideraciones previamente expuestas en el presente acto administrativo, los cuales quedarán así:*

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. PROCESO DE SELECCIÓN. Adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva ochenta y seis (86) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER, que se identificará como *“Proceso de Selección No. 805 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte”*.

ARTÍCULO 2º. ENTIDAD RESPONSABLE. El concurso abierto de méritos para proveer las ochenta y seis (86) vacantes de la planta de personal de la GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER, objeto del presente Proceso de Selección, estará bajo la directa responsabilidad de la CNSC, la que, en virtud de sus competencias legales, podrá suscribir contratos o convenios interadministrativos para adelantar las diferentes fases del proceso con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, acreditadas para realizar este tipo de procesos, conforme lo reglado en los artículos 30 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 3 del Decreto Ley 760 de 2005 modificado por el artículo 134 de la Ley 1753 de 2015.

CAPÍTULO II EMPLEOS CONVOCADOS

ARTÍCULO 11º. EMPLEOS CONVOCADOS. *Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, de la Gobernación Norte de Santander, que se convocan por este Concurso abierto de méritos son:*

NIVELES - DENOMINACIÓN	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
PROFESIONAL		
Almacenista General	1	1
Profesional Especializado	23	23
Profesional Universitario	14	17
TÉCNICO		
Técnico Operativo	16	16
ASISTENCIAL		
Auxiliar Administrativo	9	11
Auxiliar De Servicios Generales	1	2
Ayudante	1	1
Conductor	1	2
Operario	3	3
Secretario	1	5
Secretario Ejecutivo	1	5
Total General	71	86

PARÁGRAFO 1º: *Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este concurso de méritos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, registrada por la Entidad objeto del presente Proceso de Selección, la cual se encuentra debidamente publicada en la página Web de la Comisión Nacional*

“Por el cual se ajustan los artículos 1º, 2º y 11º del Acuerdo No. CNSC - 20181000006906 del 23 de octubre de 2018, que establece las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Norte de Santander, Proceso de Selección No. 805 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, como consecuencia de la configuración de una causal de orden legal para la provisión de unos empleos vacantes”

del Servicio Civil www.cnsc.gov.co enlace: SIMO y los Manuales de Funciones y Competencias Laborales respectivos que hacen parte integral de la presente Convocatoria.

PARÁGRAFO 2º: La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por la Gobernación Norte de Santander y es de responsabilidad exclusiva de esta, por lo que, en caso de presentarse diferencias por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual de Funciones y Competencias Laborales o los actos administrativos que la determinaron, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del presente Acuerdo. Así mismo las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes recaerán en la entidad que reportó la OPEC.

PARÁGRAFO 3º. La sede de trabajo de cada uno de los empleos vacantes objeto del presente Proceso de Selección, estará determinada en la OPEC, la cual forma parte integral de este Proceso de Selección.

ARTÍCULO SEGUNDO. La anterior modificación no afecta en su contenido los demás artículos del Acuerdo No. CNSC - 20181000006906 del 23 de octubre de 2018, los cuales quedarán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. La CNSC habilitará el SIMO para que la entidad relacionada en este acto administrativo, en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente decisión, retire de este proceso de selección los empleos identificados con el Código OPEC número 48427 y 48413 y presente a la CNSC la correspondiente certificación de la OPEC ajustada.

ARTÍCULO CUARTO. Conceder a los 98 aspirantes inscritos en los empleos que se retiran, un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la comunicación de la presente decisión, para que, si lo consideran procedente, soliciten a la CNSC, dentro de este mismo plazo, al correo electrónico correccionesterritorialnorte@cnsc.gov.co, el cambio de inscripción a un empleo de igual valor al pagado por los derechos de participación en este proceso de selección o, en su defecto, la devolución de dicho valor.

PARÁGRAFO. Los aspirantes que no opten por alguna de las dos alternativas aquí previstas, se entenderá que optaron por la devolución del valor pagado por los derechos de participación en este proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los aspirantes inscritos en los empleos identificados con los Códigos OPEC No. 48427 y 48413, a los correos electrónicos registrados en el SIMO, teniendo en cuenta que existe autorización expresa para la utilización de este medio de comunicación, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, así:

No.	NOMBRES	CORREO ELECTRÓNICO
1	MILDREI CAMACHO	mildreic21@hotmail.com
2	MAYRA ALEJANDRA RANGEL ARIAS	marangel05118@gmail.com
3	MARTHA MERCELENA SANCHEZ MENDOZA	mercelena7881@gmail.com
4	SAMUEL MURILLO BORJA	samubo77@hotmail.com
5	MARIA YANETH PEREZ TELLEZ	yanethp_@hotmail.com
6	RAQUEL CRUZ CASTAÑEDA	mjcaraquelin33@gmail.com
7	YOHANA CAROLINA DURAN MARIN	yohanaduran84@hotmail.com
8	LIDIA STELLA VERA BOADA	liver1986@hotmail.com
9	RUTH MARINELL ASCANIO PERNIA	ruthascaniomp@gmail.com
10	ROSA YURLEY MENDEZ ORTEGA	yurley.men@gmail.com
11	OSCAR EDUARDO FLOREZ ROJAS	oe.florez@fesc.edu.co
12	YULIANA DANELLY MUÑOZ RIVERA	leidypaty611@hotmail.com
13	CARMEN MELISSA GUILLOSO CASTRO	cgullosocas@uniminuto.edu.co
14	GIAN NILTON BONILLA HERNANDEZ	gianpool@gmail.com
15	CARMEN MONCADA RAMIREZ	carmenmoncada1107@gmail.com

“Por el cual se ajustan los artículos 1º, 2º y 11º del Acuerdo No. CNSC - 20181000006906 del 23 de octubre de 2018, que establece las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Norte de Santander, Proceso de Selección No. 805 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, como consecuencia de la configuración de una causal de orden legal para la provisión de unos empleos vacantes”

No	NOMBRES	CORREO ELECTRÓNICO
16	JHON JAIRO NIÑO MENDOZA	jjmendoza0926@gmail.com
17	ESPERANZA MANDON ALVERNIA	esperanzamandon@hotmail.com
18	KAREN JULIETH BLANCO TORRES	karen18juli@gmail.com
19	LAUDID GALVIS SANTIAGO	risemice@gmail.com
20	EDDER ALEJO SOTO MACIAS	eddersoto@hotmail.com
21	ARMANDO RAUL CHINCHILLA MARQUEZ	armachinchi@hotmail.com
22	ALVARO BECERRA SANTIAGO	jeffersonbecerra131084@gmail.com
23	KAREN LIZETH RAMOS QUINTERO	karenramos21@hotmail.com
24	FERNEY ALONSO PARADA PAEZ	ferney_alonso@hotmail.com
25	ANGIE DANIELA LIZCANO LIZCANO	danielalizcano54@gmail.com
26	PATRICIA FLORÉZ CEQUEDA	patflon@hotmail.com
27	CARMEN CAROLINA BASTOS SILVA	bcarolina77@hotmail.com
28	LAUDID PEREZ BAYONA	isabeljohan2018@gmail.com
29	BEATRIZ ADRIANA ROJAS SANDOVAL	adrianita.2020@hotmail.com
30	JUAN LUIS SAYAGO GUARIN	amparoguarin57@hotmail.com
31	JEINER ADRIAN TORRADO URBINA	poadri06@hotmail.com
32	DIANA PATRICIA ARELLANO PEREZ	dianaarellano2010@hotmail.com
33	SARA ISAMAR RANGEL JAIMES	rangelsaraisamar@gmail.com
34	HERMIDES PEÑARANDA TORRES	HERMIDESPT@HOTMAIL.COM
35	ESTEFANNY CILENI LEAL ALVAREZ	estefany044@gmail.com
36	PAULA ANDREA PERNÍA PEÑA	Pau_pp07@hotmail.com
37	CLAUDIA PATRICIA SUAREZ FLOREZ	klaudia.suarez@hotmail.com
38	JULIANA ANDREA SANTOS PUENTES	sabastian@misena.edu.co
39	LUZ STELLA PAREDES CARRERO	luzstella2002@gmail.com
40	YAKY STEFANY CARRILLO GEROMITO	yakycarrillo19@gmail.com
41	INGRID TATIANA MORENO MURILLO	tatimorenomu@gmail.com
42	ANDREA MARIA MORENO ROMERO	andream2r@hotmail.com
43	YARLY YULIANA UREÑA RINCON	yarlyure@gmail.com
44	ANA KATHERINE GUZMAN SAYAGO	akagusa@gmail.com
45	NARGE LUIS VELEZ VILLALOBOS	elvelez10@hotmail.com
46	MARIA TERESA MENDOZA AGUILAR	MARIATMENDOZA2291@GMAIL.COM
47	RAFAEL ENRIQUE PACHECO JIMENEZ	rafa-0732@hotmail.com
48	INGRID YURLENY RAMOS GOMEZ	Yurleny_1424@hotmail.com
49	SONIA ESPERANZA VILLAMIL VILLAMIL	esparza1012@hotmail.com
50	JHONATAN ORLANDO PEREZ FLECHAS	jhoper.1612@gmail.com
51	JUAN SEBASTIAN PEÑARANDA BERMUDEZ	juansebastianpbermudez@gmail.com
52	MARIO ALEJANDRO ANTOLINEZ NIÑO	alantolinez_4@hotmail.com
53	HECTOR FABIO ACOSTA GARCIA	fabioacostag@gmail.com
54	AZZAEL JULIAN DELGADILLO ARENAS	julian_99_92@hotmail.com
55	MERLY JOHANNA GUTIERREZ PEREZ	Merly.1006@hotmail.com
56	EVERTH ALBERTO FLOREZ MENESES	everth.florez@gmail.com
57	YUDITH ALEXANDRA LIZCANO RODAS	alexlizcano83@hotmail.com
58	JESSICA PAOLA ROMERO VALERA	jessik_romero17@hotmail.com
59	YENY PAOLA VILLAMIZAR VERA	pavive1416@hotmail.es

"Por el cual se ajustan los artículos 1º, 2º y 11º del Acuerdo No. CNSC - 20181000006906 del 23 de octubre de 2018, que establece las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Norte de Santander, Proceso de Selección No. 805 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, como consecuencia de la configuración de una causal de orden legal para la provisión de unos empleos vacantes"

No.	NOMBRES	CORREO ELECTRÓNICO
60	INGRIDANDREA VILA	yam.andreavila@hotmail.com
61	ANA TERESA SANDOVAL PARADA	tedarren4mi@hotmail.com
62	ANDREA KATHERINE RAMIREZ MORANTE	kate95.ramirez@gmail.com
63	WENDY YOMARY TAVERA SANABRIA	wendis16.0800@gmail.com
64	LAINÉ ROCIO ROCHEL CASARRUBIA	rochelcasarrubia@hotmail.com
65	JUAN DAVID SUAREZ SANTIAGO	JUANDAVIDSUAREZSANTIAGO@HOTMAIL.COM
66	IVAN HABITH HERNANDEZ MENDOZA	ivan.habith@gmail.com
67	JENNY ESPERANZA IBARRA ROJAS	jibarra2704@outlook.es
68	DEYSI DANIELA RINCÓN TORRES	deysirincon46@gmail.com
69	YENIFFER DANIELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	Yenifferdaniela_328@hotmail.com
70	OMAR ALEXANDER PARRA RAMIREZ	homaralesander1977@gmail.com
71	MARLLY LIZET LINDARTE MONCADA	marllylindarte16@gmail.com
72	SAUL ALBERTO PARRA ORTIZ	spa_852@hotmail.com
73	JESSICA NATHALIA SANTAFE VASQUEZ	nathaliasantafe@hotmail.com
74	MILDRED LORENA LAINO NIÑO	mildred_laino@hotmail.com
75	CAROLINA LAGOS GUERRERO	caro7811@hotmail.com
76	DIANA MILENA BALLESTEROS BENAVIDES	dianys182@gmail.com
77	MARY SANTOS SUAREZ PARRA	mary.0628@hotmail.com
78	IRIS NATALIA MIRANDA SANCHEZ	nataliamiranda0219@gmail.com
79	ANGIE ANDREA ROPERO LOPEZ	anguisrl@gmail.com
80	RAQUEL ORQUIDIA SANCHEZ HERNANDEZ	Rosanchez9@misena.edu.co
81	MAYERLY ORTIZ ARIAS	mayerly_9227@hotmail.com
82	YOLIMA ANGARITA CUADROS	angaritayolima@hotmail.com
83	MARIA CONSUELO MATTA DIAZ	mariamatta05@gmail.com
84	DIANA CAROLINA PEREZ CORDERO	diacarolo1200@hotmail.com
85	LUZMAR JOHANNA LLANES URIBE	luzmar0397@outlook.com
86	YESSICA KATHERINE RAMIREZ ROPERO	yeca.kathe@gmail.com
87	ILDEFONSO PEÑARANDA PEÑARANDA	ildefonsop33@hotmail.com
88	XIMENA DEL PILAR AGELVIS MORENO	xime8304@gmail.com
89	JESUS GELVES PARADA	jesusgelvespa@gmail.com
90	MINELLY SÁNCHEZ OVALLOS	Minelly0124@hotmail.com
91	ANA KARINA RIVERA BATISTA	anakarinariverab.19111988@gmail.com
92	LIZMAR YAJAIRA EUSSE SOCHA	lizmar012587@gmail.com
93	JONATAN JAIR QUIÑONES RODRIGUEZ	joqui2208@gmail.com
94	LUCERO SERRANO	llanoslucero32@gmail.com
95	SAUDHY DAYANA GELVES HIGUERA	saudy_125@live.cl
96	DANIELA NATALY MALDONADO CALDERON	dnatmal@gmail.com
97	JOSE ANTONIO FIGUEROA GUERRERO	joseanfigueroa@hotmail.com
98	ANDREA MARCELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	homero_580@hotmail.com

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

“Por el cual se ajustan los artículos 1º, 2º y 11º del Acuerdo No. CNSC - 20181000006906 del 23 de octubre de 2018, que establece las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Norte de Santander, Proceso de Selección No. 805 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, como consecuencia de la configuración de una causal de orden legal para la provisión de unos empleos vacantes”

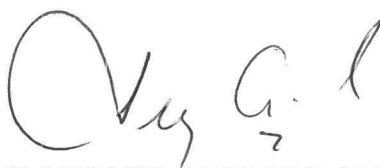
ARTÍCULO SÉPTIMO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo, al Representante Legal y al Presidente de la Comisión de Personal de la Gobernación de Norte de Santander, en la dirección Calle 15 #4-104, Cúcuta, Norte de Santander, y al correo electrónico rehumano@nortedesantander.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. Comunicar el presente acto administrativo a la Universidad Libre, operadora del concurso, al correo electrónico maria.delgado@unilibre.edu.co, para los trámites correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página Web de la CNSC y/o enlace SIMO o su equivalente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá, D.C.,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Presidente

Aprobó: Jorge A. Ortega Cerón, Comisionado
Revisó: Johanna Patricia Benítez Páez - Asesora del Despacho del Comisionado Jorge Alirio Ortega Cerón
Revisó: Henry Gustavo Morales Herrera - Gerente Convocatoria
Proyectó: Jaime Andrés Mera Montufar